

## 1. ACTUALIDAD LEGISLATIVA

### NORMATIVA ESTATAL

Acuerdo, de 17 diciembre 2001  
MINISTERIO ASUNTOS  
EXTERIORES

Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2001.

*BOE* núm. 31, 5 febrero 2002.

Rectificación de errores en *BOE* núm. 70, 22 marzo 2002.

Resolución, de 11 enero 2002  
SUBSECRETARÍA

MINISTERIO PRESIDENCIA

Publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, que determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002.

*BOE* núm. 1.112, enero 2002.

Rectificación de errores en *BOE* núm. 58, 8 marzo 2002.

En el Contingente aprobado las ofertas de empleo ascienden a un total de 32.079<sup>1</sup>, de las que 21.195 corresponderán a puestos de trabajo de carácter temporal y 10.884 para cubrir puestos de carácter estable. Se distribuye por provincias, sectores de ac-

---

<sup>1</sup> Fuente [www.reicaz.es](http://www.reicaz.es)

tividad y ocupaciones, en el caso de empleos estables y por provincias y sectores de actividad para puestos de trabajo temporales. Por sectores económicos es la agricultura la que acapara la mayor oferta de puestos de trabajo, con 16.750 (53%), seguido de la construcción con 6.567 (20%), servicios con 3.537 ofertas (11%), industria y metal con 1.972 (6%), industria alimentaria con 1400 (4%), hostelería con 458 (2%) y por último 1395 (4%) los restantes sectores.

Por lo que respecta a los puestos de trabajo de carácter estable ofertados son los sectores de la construcción y servicios con un 32% cada sector, los que cuentan con un mayor número asignado.

El proceso para tramitar el permiso de trabajo se divide en cuatro fases:

- Presentación de solicitudes de asignación de contingente en el ámbito provincial.
- Presentación de las ofertas genéricas de empleo por parte de las organizaciones empresariales.
- Selección y contratación de los trabajadores en el exterior
- Tramitación en España de los permisos de trabajo y residencia

Se contempla asimismo un procedimiento específico para la actividad del servicio doméstico en el que se ejercerá un labor de intermediación laboral por parte de los Servicios Públicos de Empleo.

Por último hay que destacar que tendrán un trato preferente los países con los que España ha suscrito Acuerdos de regulación flujos migratorios.

Orden 237/2002, de 8 febrero

MINISTERIO

DE LA PRESIDENCIA

Dicta instrucciones generales relativas al número de enlace de visado en materia de extranjería.

BOE núm. 37, 12 febrero 2002.

En uso de la facultad concedida por la disposición final primera del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000,

de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre se han dictado la presente Orden con el fin de que el número de enlace de visado (NEV) cumpla los fines que el propio Reglamento consigna.

Real Decreto 238/2002, de 1  
marzo  
MINISTERIO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
INSTITUTO DE  
MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES.  
Estructura orgánica y funciones.

BOE núm. 64, 15 marzo  
2002.

El Real Decreto reestructura la organización y funciones del IMSERSO. En materia de inmigración el cambio sin duda resulta justificado, dado que las competencias asignadas al mismo, tanto las relativas al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes como las que le correspondían en el Observatorio Permanente de la Inmigración han pasado a ser competencia del Ministerio del Interior.

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales se define como Entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, con naturaleza de entidad de Derecho público y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que le están encomendados

Entre sus funciones se encuentran, tras la entrada en vigor del Real Decreto, las siguientes:

- La asistencia, promoción e integración social de los inmigrantes, desplazados, solicitantes de asilo y refugiados
- El establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asigne objetivos especiales de investigación o experimentación de ámbito de actuación nacional en el campo de acción del Instituto.
- La propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios sociales de ámbito estatal en el campo de acción de la entidad.

- Las relaciones con organismos extranjeros e internacionales y la asistencia técnica a los programas de cooperación internacional dirigidos a la población de su ámbito de acción.

Pese a ello, el ejercicio de dichas competencias se entiende, en todo caso, sin perjuicio de las competencias conferidas a los órganos y unidades del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

Por último, y como consecuencia de la nueva estructura, se suprime la Subdirección General de Promoción Social de la Migración y de Programas para Refugiados.

Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo  
**JEFATURA DEL ESTADO**  
 Reguladora del derecho de asociación.

*BOE* núm. 73, 26 marzo 2002.

#### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

Decreto 188/2001 de 28 de junio  
**DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA**  
 Extranjeros y su integración social en Cataluña.

*DO*. Generalitat de Catalunya núm. 3431, 16 julio 2001.

Decreto 1/2002 de 9 enero  
**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Aprueba el I Plan Integral para la Inmigración.

*BO*. Junta de Andalucía núm. 17, 9 febrero 2002.

Protocolo de 21 enero de 2002  
SECRETARÍA GENERAL DE  
LA CONSEJERÍA DE  
TRABAJO Y POLÍTICA  
SOCIAL DE LA COMUNIDAD  
AUTONÓMA DE MURCIA

Protocolo Adicional 2001 al  
Convenio de colaboración con  
el Ministerio de Trabajo y  
Asuntos Sociales para el desa-  
rrollo de actuaciones conjun-  
tas en materia de atención a  
inmigrantes, refugiados, soli-  
citanes de asilo y desplazados.

*BO.* Región de Murcia  
núm. 29, 4 febrero 2002.

Protocolo de 21 enero de 2002  
SECRETARÍA GENERAL DE  
LA CONSEJERÍA DE  
TRABAJO Y POLÍTICA  
SOCIAL DE LA COMUNIDAD  
AUTONÓMA DE MURCIA

Protocolo Adicional 2001  
al Convenio de colaboración  
con el IMSERSO para el desa-  
rrollo de actuaciones conjun-  
tas en materia de acogida bá-  
sica a inmigrantes.

*BO.* Región de Murcia  
núm. 29, 4 febrero 2002.

Resolución de 28 enero de 2002  
SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA DE LA  
CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO  
AUTONÓMICO  
Y ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA  
DE LA RIOJA

Protocolo Adicional 2001 al  
Convenio de colaboración en-  
tre el Ministerio de Trabajo y

*B.O.* La Rioja núm. 16, 5 fe-  
brero 2002.

Asuntos Sociales para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Decreto 34/2002, de 26 febrero  
GOBIERNO VALENCIANO  
Creación del FORO  
VALENCIANO  
DE LA INMIGRACION

*DO.* Generalitat Valenciana  
núm. 4201, 1 marzo 2002.

Decreto 33/2002, de 26 febrero  
GOBIERNO VALENCIANO  
Creación de la COMISION  
INTERDEPARTAMENTAL  
DE INMIGRACION

*DO.* Generalitat Valenciana  
núm. 4201, 1 marzo 2002.

Ley 1/2002, de 1 marzo  
PARLAMENTO DE LA RIOJA  
SERVICIOS SOCIALES  
Normas reguladoras.

*BO.* La Rioja núm. 29, 7  
marzo 2002.

La Ley tiene por objeto promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el derecho que tienen todos los ciudadanos a acceder a los servicios sociales. Para una mayor efectividad de este derecho, los Servicios Sociales se ordenarán en un sistema integrado de responsabilidad pública.

Dentro de los denominados servicios sociales especializados se incluyen a las minorías étnicas e inmigrantes que se orientarán a lograr una convivencia tolerante, armonizando sus valores y singularidades con los de la sociedad en que se integran. Igualmente se dirigirán a prevenir y erradicar las situaciones de exclusión social de estos colectivos favoreciendo la igualdad de oportunidades.

**NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

REGLAMENTO 334/2002 del Consejo de 18 de febrero de 2002 que modifica el Reglamento (CE) 1683 95 en el que se establece un modelo uniforme de visado.

*D.O.C.E.* de 18 de febrero de 2002 L457.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
LIBRO VERDE RELATIVO  
A UNA POLÍTICA  
COMUNITARIA  
DE RETORNO DE LOS  
RESIDENTES LEGALES

Bruselas, 10.04.2002  
COM (2002) 175 final.

El Consejo Europeo de Laeken de los días 14 y 15 de diciembre de 2001 propuso al Consejo, en el punto n.º 40 de sus Conclusiones, desarrollar un Plan de acción basado en la Comunicación de la Comisión de 15 noviembre de 2001 relativa a una política común en materia de inmigración ilegal. Consiguientemente, el Consejo adoptó el 28 febrero 2002 un plan global de lucha contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos en la Unión Europea.

Como se señala en la presentación del mismo el Libro Verde se basa en los elementos definidos en el Plan de acción del Consejo y analiza distintos aspectos vinculados al retorno de los nacionales de terceros países. En la primera parte, destaca que una política comunitaria en materia de retorno debe inscribirse en el marco de las políticas comunitarias existentes sobre inmigración y asilo, tal como se exponen en las Comunicaciones correspondientes de la Comisión, además de completar estas políticas, cuyos objetivos se reafirman expresamente. En ellas se presentan los distintos aspectos del retorno voluntario y forzoso en relación con la migración legal, con el asilo y con los terceros países. Las otras partes del Libro se centran en la cooperación futura entre los Estados miembros en materia de retorno de los residentes ilegales (Parte II) y la definición de una política de readmisión en colaboración con los terceros países (Parte III).

## 2. OTRAS NOTICIAS

### 1. *Recurso contencioso-administrativo contra el RD 864/2001 por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley.*

Andalucía Acoge y la Red Acoge han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo contra el RD 864/2001 por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley. El recurso (1/488/2001) se encuentra en la actualidad en la fase de interposición de demanda.

### 2. *Desarrollo del contingente 2002.*

Con independencia de los numerosos problemas que ha generado la puesta en marcha del procedimiento previsto en la Resolución, de 11 enero 2002, sin duda la cuestión más grave que se ha suscitado es lo que se conoce como «derogación por vía de hecho» del denominado régimen general para la tramitación de ofertas nominativas. La «tristemente» famosa Circular 1/2002 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales<sup>2</sup> ha confirmado —con anterioridad a la misma en muchas provincias se había dejado de emitir por las Direcciones Provinciales del INEM las certificaciones sobre ofertas de trabajo, cuando se había anunciado por anticipado que se denegaría cualquier solicitud al amparo del citado régimen general— dicha derogación, dejando sin alternativa alguna al ingente número de extranjeros que todavía se encuentran en nuestro país en situación irregular.

La situación generada avocaba necesariamente a someter la cuestión al enjuiciamiento de los tribunales. En este sentido tanto Izquierda Unida como SOS-Racismo, CEAR, VOMADE-VINCIT, FMP, MPDL y ARI-PERU han anunciado la interposición de sendos recursos contencioso-administrativos contra el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Contingente 2002.

### 3. *Situación en la Isla de Fuerteventura.*

Human Rights Watch, Amnistía Internacional, SOS Racismo, CEAR, Médicos Sin Fronteras, APDHE y ATIME han denunciado en sendos informes la «degradante situación sanitaria y las irregularidades que, como Centro de Internamiento para Extranjeros presenta la antigua terminal del Aeropuerto de Fuerte-

<sup>2</sup> El texto íntegro de la misma puede consultarse en [www.reicaz.es](http://www.reicaz.es)

ventura, así como las deficiencias jurídicas observadas durante el proceso de detención e internamiento de extanjeros.»

Asimismo, Amnistía Internacional, en un informe titulado «España: Crisis de identidad, tortura y malos tratos por motivos racistas a manos de agentes del Estado», documenta un aumento en casos de tortura y maltrato a minorías entre 1995 y 2002. En el Informe se hace mención de más de 320 casos de malos tratos con componente racista a personas procedentes de 17 países distintos, incluyendo Marruecos, Colombia y Nigeria (Documento de referencia (índice AI):EUR 41/005/2002).

4. *«Migraciones de reemplazo: una solución a las poblaciones que envejecen».*

Así se titula un documento de la División de Poblaciones de las Naciones Unidas que plantea que con la actual tasa de fecundidad, Europa perdería 30 millones de habitantes para el año 2025. Para mantener el número de personas activas laboralmente existente en 1995, la UE debería admitir el ingreso de 24 millones de inmigrantes para el año 2025. Pero para mantener la actual relación activo/pasivo la Europa comunitaria debería admitir otros 123 millones de inmigrantes. Esto implicaría el ingreso de 5,3 millones de inmigrantes por año. En el caso de EEUU la cifra asciende a 150 millones.